



## ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 181 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

En Bogotá D.C., siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.) del día ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022) el **JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**, se constituye en **AUDIENCIA PÚBLICA**, **AUDIENCIA PÚBLICA**, se constituye en **AUDIENCIA PÚBLICA**, para dar trámite a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso **11001-33-035-025-2021-00028-00**, **demandante JHON OLFAN REY OCHOA**, y como entidad demandada la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICIA NACIONAL**.

En atención a lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se deja constancia de registro en audio y video, y se levantará el acta correspondiente.

### DISPOSICIÓN PRELIMINAR

La presente audiencia se efectúa a través del aplicativo “LIFESIZE” con la asistencia remota de las partes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante [Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020](#) con el fin de adoptar medidas para el levantamiento de los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia denominada COVID-19.

Así, de conformidad con el artículo 23 *ejusdem*, y conforme lo establece el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Despacho insta a las partes a seguir las pautas adoptadas en el [protocolo de audiencias](#) publicado en el micrositio web de este Juzgado.

### INTERVINIENTES

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que se identifiquen civil y profesionalmente, indiquen su domicilio, lugar donde reciben notificaciones y la calidad con que actúan en el presente proceso.

#### Parte Demandante:

**PARTE DEMANDANTE:** No comparece el (la) abogado (a) **ANCÍZAR RODRÍGUEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía núm. 7.539.976 de Bogotá y T.P. núm. 167.954 del C.S. de la J, correo electrónico: [rodriguezcaldasabogados@gmail.com](mailto:rodriguezcaldasabogados@gmail.com)

**PARTE DEMANDADA:** No Comparece el (la) abogado (a) **VÍCTOR MANUEL PETRO MIRANDA** identificada con cédula de ciudadanía núm. 1.018.462.080 de Bogotá y T.P. núm. 296.764 del C.S. de la J, correo electrónico:

[decun.notificacion@policia.gov.co](mailto:decun.notificacion@policia.gov.co), a quien se le reconoce personería adjetiva de conformidad con el poder allegado el 29 de septiembre de 2022.

Se deja constancia de la inasistencia de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y del Ministerio Público.

## **DOCUMENTALES**

Luego de dejar constancia por parte de la Secretaría respecto de la publicidad de la fecha de la presente audiencia y de la ausencia de las partes se indicó:

En la audiencia inicial del 29 de septiembre de 2022 se dispuso oficiar para que se allegara:

- En orden cronológico los formularios de evaluación de desempeño y los formularios de seguimiento de los años 2005 a 2020, de señor REY OCHOA JHON OLFAN identificado con la cédula de ciudadanía 88310893

Por medio de oficio 211 mas del 30 de septiembre de 2022 se cumplió la orden.

Obra en el archivo 021 del expediente pdf la constancia de tramitación del referido oficio allegado por el apoderado de la parte actora.

No obstante, lo anterior, no se dio contestación.

De otro lado, el despacho indica en atención a la no comparecencia de las partes y avizorado su desinterés para reiterar la prueba deprecada de conformidad con el artículo 78 del CGP, que impone el deber de las partes y los apoderados, entre otras, las de comparecer a las diligencias y prestar la colaboración en la práctica de las pruebas, no se oficiará más y se tendrán como pruebas las incorporadas por el Despacho en el audiencia inicial, por tanto se cierra la etapa probatoria.

### **-Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.-**

Acto seguido se dispone a correr traslado a las partes y al Ministerio Público por el término de 10 días para que efectúen sus alegatos de conclusión. Posteriormente se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Se dispone a notificar personalmente al correo de las partes la presente acta, en atención a la no comparecencia de las partes.

Las partes podrán y demás usuarios podrán consultar la audiencia de pruebas en el siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/46cf9248-d0ed-4a3c-9e9f-911ab2d46a72?vcpubtoken=60bece30-5e43-47fe-841a-1352a3d0dadb>

No siendo más el motivo de la presente audiencia se da por terminada siendo las (2:45 p.m.).

Se firma por el Juez y Secretario adhoc,.



**ALEJANDRO SAAVEDRA**  
Secretario Ad-Hoc

**ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA**  
Juez

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 025 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cfba258b04f6ea2edad3b7bdaa66b405889974458787ebc7142916b2750807**

Documento generado en 08/11/2022 03:30:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**